

ORDENANZA N°: 5563/17.-

Ramallo, 20 de marzo de 2017

VISTO:

La Ordenanza N° 3619/09, por la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal en ejercicio de su competencia de faltas, a disponer la limpieza de terrenos en estado de abandono; y

CONSIDERANDO:

Que por razones de salubridad e interés público, justifican el procedimiento de limpieza sobre terrenos en estado de abandono establecido por la normativa aludida;

Que resulta necesario producir una modificación que permita previamente a que el Departamento Ejecutivo Municipal dicte la resolución respectiva, el Titular y/o Poseedor del Inmueble, cuente con la posibilidad de adoptar las medidas necesarias para la limpieza de su predio;

Que en consecuencia corresponde dictar el acto administrativo respectivo que produzca las correcciones pertinentes;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifícase el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 3619/09, el que quedará ----- redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO 1º)**: “Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del Departamento de Habilitaciones, efectúe la constatación mediante el acta respectiva con toma fotográfica de los Inmuebles que se encuentren con presencia de malezas y en evidente estado de abandono. Realizada dicha constatación, se intime al Poseedor y/o Propietario del Inmueble a que en el plazo perentorio e improrrogable de 48 horas proceda a su inmediata limpieza. Vencido el plazo acordado sin que se hubiese dado cumplimiento a la limpieza intimada, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Juzgado de Faltas, dictará la resolución respectiva que ordene su limpieza y el traslado de los costos de la misma al Titular y/o Poseedor del Inmueble. En los casos en que por razones de urgencia así lo justifiquen por existir en el Inmueble presencia de roedores, ofidios y otros animales que comprometan la salud de la población, el D.E.M. podrá disponer la inmediata limpieza del predio obviando el procedimiento de intimación previa al Propietario y/o Poseedor”.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 20 DE MARZO DE 2017.-----